

**LICENCIATURA
EN
CIENCIAS
DE LA
EDUCACION**



Ministerio de Cultura y Educación

"1998 - Año de los Municipios"

NOTA N° 1781 DNGU
Ref.: Expte. N° 3.314/98 M. C. E.
U. Nac. de Tres de Febrero

BUENOS AIRES, 20 NOV 1998

SEÑOR RECTOR:

Me dirijo a usted a efectos de hacerle llegar copia de la Resolución Ministerial N° 2267 del 06 de noviembre de 1998, por el cual este Ministerio otorgó validez nacional para el título de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION -CICLO DE LICENCIATURA-, de acuerdo con lo solicitado por esa Casa de Altos Estudios.

Saludo a usted muy atentamente.

DR. OSCAR A. CAMPOLI
DIRECTOR NACIONAL DE GESTION UNIVERSITARIA

Señor Rector Organizador de la
Universidad Nacional de Tres de Febrero
DR. ANIBAL A.E. YAZBECK JOZAMI
S. / D.



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION N° 2267



BUENOS AIRES, 6 NOV. 1998

VISTO el expediente N° 3.314/98 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por Resolución del Rector Normalizador N° 159/98, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudio, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que

[Handwritten signatures and initials]

2267



"1998 - Año de los Municipios"

Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION N° 2267



oportunamente; este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que por tratarse de un Ciclo articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudio cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Rector Normalizador, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -l.o. 1992.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

2267



"1998 - Año de los Municipios"

Ministerio de Cultura y Educación



ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluídas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el Artículo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large 'W' and 'PS'.

LIDIA SUARDANA DE LOPEZ DIRECTORA
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

RESOLUCION N° 2267

2267



Ministerio de Cultura y Educación

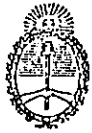
RESOLUCION N° 2267



ANEXO I

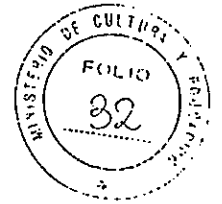
**ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION-
CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES
DE FEBRERO.**

- * Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza-aprendizaje para la educación formal, no-formal e informal; presencial y a distancia.
- * Elaborar y evaluar modelos y propuestas curriculares, a nivel macro y micro educativo, para la educación formal, no-formal e informal; presencial y a distancia.
- * Diseñar, dirigir, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos educativos y de investigación educativa.
- * Diseñar, producir y evaluar materiales educativos de distinta complejidad tecnológica.
- * Planificar, conducir y evaluar programas de formación, perfeccionamiento y actualización, para el desempeño de los distintos roles educativos.
- * Diseñar, dirigir, ejecutar y evaluar programas y proyectos destinados a la capacitación de recursos humanos.
- * Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza-aprendizaje destinados a personas con necesidades especiales.
- * Elaborar, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos y realizar acciones de prevención y asistencia psicopedagógica, destinados a personas con dificultades de aprendizaje.
- * Elaborar, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos de información y orientación educacional, vocacional y ocupacional.
- * Administrar y organizar unidades y servicios educativos y pedagógicos.
- * Asesorar en la formulación de políticas educativas y culturales.
- * Asesorar en la elaboración de normas jurídicas en materia educativa y las inherentes a la actividad profesional.



2267

RESOLUCION N° 2267



Ministerio de Cultura y Educación

- * Brindar asesoramiento pedagógico a instituciones educativas y comunitarias.
- * Participar, desde la perspectiva educativa, en la elaboración, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos de acción socio-cultural en comunidades.
- * Asesorar en la formulación de criterios y normas destinadas a promover la dimensión educativa de los medios de comunicación social.

[Handwritten signatures and initials]



2267

Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION N° 2267



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO

TITULO: LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION -CICLO DE LICENCIATURA-

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título de Profesor Superior no universitario en el área de las Ciencias de la Educación, Psicopedagógica o Pedagogía, en vinculación o no con Psicología y/o Filosofía, de no menos de cuatro (4) años de duración, otorgado por instituciones de gestión oficial o privadas reconocidas, quedando a consideración de la Universidad situaciones de excepción debidamente fundamentadas.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

PRIMER CUATRIMESTRE

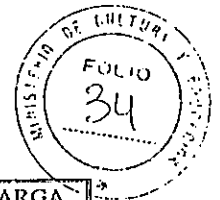
CB2	Cuestiones de Sociología, Economía y Política	C	4	60
102	Problemática y Perspectiva de la Pedagogía Contemporánea	C	4	60
103	Política y Administración de la Educación	C	4	60

SEGUNDO CUATRIMESTRE

CB3	Cultura Contemporánea	C	4	60
205	Aspectos Socio-institucionales del Aprendizaje	C	4	60
CB1	Metodología de la Investigación	C	4	60

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

2267



Ministerio de Cultura y Educación

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

TERCER CUATRIMESTRE

307	Gestión Escolar y Curriculum	C	4	60
308	Seminario Optativo	C	4	60
309	Seminario de Investigación Educativa	A	4	150

CUARTO CUATRIMESTRE

309	Seminario de Investigación Educativa (continuación)	-	-	-
410	Tecnología de la Información y Comunicación en Educación	C	4	60
411	Orientación Educacional y Ocupacional	C	4	60
412	Diseño y Gestión de Programas y Proyectos	C	4	60

OTROS REQUISITOS:

- Nivel de Idioma Inglés y Computación

que niveles de inglés y de computación?
120 horas

- Trabajo Final

(Tesis de licenciatura)

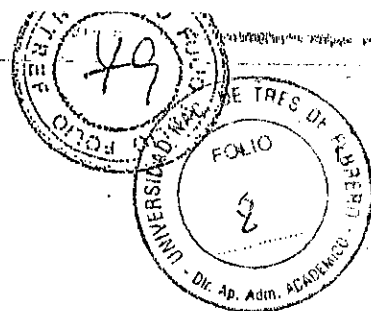
200 horas

CARGA HORARIA TOTAL: 1.130 horas

RESOLUCION N° 2267

W
[Signature]

ls
[Signature]



Caseros, 4 de febrero de 2002

VISTO la documentación que obra el Expediente N° 040/02 de la Universidad, y

CONSIDERANDO

Que al iniciar las tareas académicas, en 1997, la Universidad distribuyó material informativo conteniendo los Planes de Estudios y Programas, mientras se gestionaba la aprobación de éstos en el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

Que al obtener las Resoluciones Ministeriales N° 2266/98, 2267/98, 29/99, 42/99, 873/99, 1040/99, 1669/99 y 1695/99, otorgando la correspondiente acreditación y reconocimiento oficial de los Planes de Estudios de las distintas carreras, se constató que éstos diferían del material proporcionado a los alumnos y lo convenido con ellos, y del dictado de las respectivas clases.

Que durante los primeros años de toda Universidad los Planes de Estudio se ajustan durante su implementación y además en función de la organización, ordenamiento y necesidades de las Carreras y los Departamentos para la normalización de la Universidad.

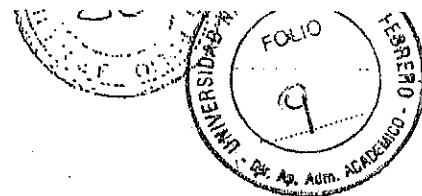
Que los señores Coordinadores de las Licenciaturas en Ciencias de la Educación (C.L.), Gestión Educativa (C.L.), Historia (C.L.), Geografía (C.L.), Administración Pública, Enfermería, Estadística y Administración de Empresas, en función de las competencias que les atribuye el Artículo N° 49 del Estatuto de la Universidad y en cumplimiento de las mismas se han expresado por escrito en el Expediente mencionado en Visto de la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO
RECTORADO, AVENIDA SAN MARTÍN 2921 / CASEROS / TEL: 47599125 / 43810 / 6680
E-MAIL: RECTORADO@UNTREF.EDU.AR / WWW.UNTREF.EDU.AR



SEC ACADEMICA
DEPARTAMENTO DE ALUMNOS



presente resolución a los efectos de fundamentar los cambios solicitados en los Planes de Estudios y elevar a consideración de las autoridades superiores su consideración, convalidación y homologación.

Que se han expedido sobre los cambios de Planes de Estudio solicitados por los señores Coordinadores de Carrera los señores Directores de Departamento en función y cumplimiento de lo establecido en los incisos pertinentes de los Artículos N° 45, 46 y 49 del Estatuto Universitario.

Que el señor Secretario Académico por Disposición N° 04/2001 del 20 de noviembre de 2001 dispuso que corresponde homologar y/o convalidar las situaciones descriptas en función de las facultades que le confiere el Estatuto Universitario en sus Artículos N° 39 incisos a) y e), y N° 56 primer y último párrafo e inciso d.

Que el Señor Asesor Letrado de la Universidad ha tomado la debida intervención.

Que el presente acto administrativo se dicta en un todo de acuerdo con a las facultades conferidas por la Ley N° 24.521, Artículos N° 29, inciso e) y N° 44 primer párrafo; por los Artículos N° 34 incisos i) y K) y N° 50 incisos a) y b) del Estatuto de la Universidad y el Artículo N° 6 primer párrafo y N° 8 de la Ordenanza (C.S.) N°008/99.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO

RESUELVE

ARTICULO 1º. - Validar para las Carreras de Ciencias de la Educación (C.L.) y Gestión Educativa (C.L.), la aprobación de un (1) solo nivel de Idioma e Informática para los

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO
CORRALES DE RICARDO: AVENIDA SAN MARTÍN 2921 / CASEROS / TEL: 4759-9666 / 9610
E-MAIL: RECTORADO@UNTREF.EDU.AR / WWW.UNTREF.EDU.AR



SEC ACADEMICA
DEPARTAMENTO DE ALUMNOS

alumnos de la cohorte del año 1997, y dos (2) niveles de Idioma y uno (1) de Informática para los alumnos que ingresen desde 1998 en adelante; la denominación "Trabajo Final de Graduación" para el Trabajo Final sea éste Tesina, Trabajo Monográfico o Informe de Investigación; y que el desarrollo del Seminario de Investigación Educativa, en la Licenciatura en Ciencias de la Educación, insume cinco (5) horas semanales que por un total de treinta (30) semanas al año da un total de ciento cincuenta (150) horas anuales.

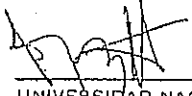
ARTICULO 2º. - Validar para la Carrera de Administración Pública la aprobación de dos (2) Niveles de Idioma y de Informática para obtener el Título de Técnico en Administración Pública y de tres (3) Niveles de ambas asignaturas para obtener el Título de Licenciado en Administración Pública.

ARTICULO 3º. - Validar para la Carrera de Estadística la aprobación de dos (2) Niveles de Idioma y de Informática para obtener el Título de Técnico en Estadística y de tres (3) Niveles de ambas asignaturas para obtener el Título de Licenciado en Estadística.

ARTICULO 4º. - Validar para la Carrera de Historia (C.L.) la aprobación de un (1) solo nivel de Idioma y de Informática para los alumnos de la cohorte del año 1997, y dos (2) niveles de Idioma y uno (1) de Informática para los alumnos que ingresen desde 1998 en adelante.

ARTICULO 5º. - Validar para la Carrera de Geografía la aprobación de un (1) solo nivel de Idioma y de Informática para los alumnos de la cohorte del año 1997, y dos (2) niveles de Idioma y uno (1) de Informática para los alumnos que ingresen desde 1998 en adelante.

ARTICULO 6º. - Validar para la Carrera de Administración de Empresas la aprobación de dos (2) Niveles de Idioma y un (1) Nivel de Informática para obtener el Título de Técnico



en Administración de Empresas y un (1) Nivel más de Idioma y de Informática para obtener el Título de Licenciado en Administración de Empresas en todas sus orientaciones; y en la Orientación: Comercialización el cambio de denominación de las materias "Análisis de Mercado" (B 500) por "Análisis e Investigación de Mercados" y la unificación de las asignaturas Investigación de Mercados (B 900) y "Comunicación y Promoción de Productos" (B 800) por "Estrategia de Producto".

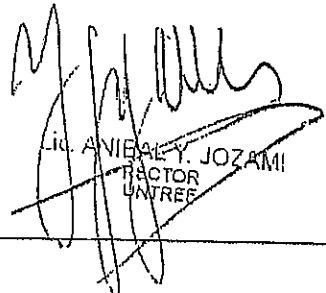
ARTICULO 7º. - Validar para la Carrera de Enfermería el cambio que unifica dos materias Historia de la Enfermería (15 – 50) y Aspectos Éticos Profesionales (16 – 64) en "Historia de la Enfermería y Aspectos Éticos Profesionales".

ARTICULO 8º. – Validar la inclusión en las cargas horarias totales de los Planes de Estudio el dictado de Talleres, Seminarios, Prácticas Hospitalarias, Prácticas Profesionales, Conferencias, Visitas Didácticas, Trabajos Prácticos y Cursos especiales.

ARTICULO 9º. - Elevar al Consejo Superior de la Universidad la propuesta de Homologación y Convalidación de los cambios en los Planes de Estudios de las Carreras mencionadas.

ARTICULO 10º. - Registrar, notificar a los Secretarios y Direcciones de Aplicación formar expediente para la continuación del trámite correspondiente. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 065/02



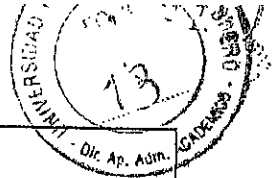
Lic. ANIBAL Y. JOZAMI
RECTOR
UNTREF



En la Carrera de Grado...	Se dará por válida la aprobación de ...	Se darán por válida/s las nuevas asignatura/s o denominación/es ...	Por la/s asignatura/s o denominación/es...	Para la/s cohorte/s de
Historia	un (1) nivel de Idioma	---	---	1997
	un (1) nivel de informática	---	---	1998 en adelante
	dos (2) niveles de Idioma	---	---	1998 en adelante
Estadística	un (1) nivel de Idioma y tres (3) niveles de Informática para obtener la LICENCIATURA	---	---	1997
	un (1) nivel de Idioma	---	---	1998 en adelante
	dos (2) niveles de Idioma	---	---	1998 en adelante
Geografía	un (1) nivel de informática	---	---	1998 en adelante

SEC ACADEMICA
DEPARTAMENTO DE ALUMNOS

UNIVERSIDAD N/...
TRES DE FEBR...
REFUGIADO - 333



En la Carrera de Grado...	Se dará por valido la aprobación de ...	Se-dará/n por valida/s la/s nueva/s asignatura/s o denominación/es ...	Por la/s asignatura/s o denominación/es...	Para la/s cohorte/s de
Gestión Educativa (C.L.)	un (1) nivel de Idioma	Trabajo Final de Graduación	Tesina	1997
	un (1) nivel de informática			
Ciencias de la Educación (C.L.)	dos (2) niveles de Idioma	idem	idem	1998 en adelante
	un (1) nivel de informática			
	un (1) nivel de Idioma			
	un (1) nivel de informática			
Enfermería	---	"Historia de la enfermería y aspectos éticos profesionales "	"Historia de la enfermería"	1998 en adelante
	---		"Aspectos éticos profesionales "	
	---		"Análisis de Mercado"	
Administración de Empresas	tres (3) niveles de Idioma	"Análisis e Investigación de Mercados"	"Análisis de Mercado"	1997 en adelante
	---		"Investigación de Mercados"	
Administración Pública	dos (2) niveles de Idioma y dos (2) niveles de Informática para obtener la TECNICATURA	"Estrategia de Producto"	"Investigación de Mercados"	1997 en adelante
	tres (3) niveles de Idioma y tres (3) niveles de Informática para obtener la LICENCIATURA		"Comunicación y Promoción de Productos"	

Handwritten initials and a signature.